

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN Retos de Facturación PriceSmart

PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: El presente programa pertenece en forma exclusiva a **CREDOMATIC DE COSTA RICA, S.A.**, empresa que en adelante se conocerá como el patrocinador o “**CREDOMATIC**”, para sus tarjetas de crédito **PriceSmart American Express®** con las excepciones que se mencionan más adelante.

SEGUNDO: BENEFICIOS, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES: La presente es una promoción EXCLUSIVA para tarjetahabientes de **CREDOMATIC** específicamente de la tarjeta denominada “**TARJETA PriceSmart American Express® de Credomatic**”, con la cual el cliente recibirá un bono de **¢7000** (siete mil colones netos) acreditado a su tarjeta una única vez al cumplir con un reto de facturación de **¢15.000** (quince mil colones netos) durante el período de la promoción indicado en la cláusula quinta del presente reglamento.

La acreditación de este bono se debe realizar en un período no mayor a 7 días hábiles después de realizada la compra. Únicamente participan en la promoción los clientes que hayan sido contactados por medio del Call Center de **CREDOMATIC**.

Las compras estipuladas en el reto deberán ser realizadas únicamente en los clubes **PriceSmart Costa Rica**.

TERCERO: DEL REGLAMENTO: Toda persona que participe en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, **Credomatic** entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de realizar la solicitud de la tarjeta adicional de las cuentas participantes dentro del periodo de la promoción. Para todos los efectos se considerará que el efectuar cualquier compra bajo este sistema especificado en el presente reglamento es evidencia que el tarjetahabiente conoce el presente reglamento y se adhiere a sus regulaciones.

CUARTO: RESTRICCIONES.

Participan solamente personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Bajo ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad. Es requisito para recibir los beneficios de esta promoción estar al día con cualquier obligación o crédito con Grupo Financiero **BAC CREDOMATIC**, lo mismo que con cualquier tarjeta de crédito **CREDOMATIC**. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa o bien es fiador, avalista o está ligado de cualquier otra forma posible a una operación que se encuentre en mora, (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de premora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo a las políticas de **CREDOMATIC**, **NO TENDRÁ DERECHO AL BENEFICIO**. La definición de “mora” o “premora” que se menciona en este Reglamento en nada afecta o limita los derechos de **CREDOMATIC**, como acreedor, de ejecutar los cobros o garantías respectivos ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones, a partir de la existencia de ese incumplimiento según la legislación mercantil.

La promoción está dirigida a una base exclusiva de tarjetahabientes **PriceSmart American Express® de Credomatic** que hayan sido contactados telefónicamente por medio del Call Center de CREDOMATIC. El resto de las tarjetas emitidas por **CREDOMATIC** que no hayan sido contactados por “CREDOMATIC” no participan de esta promoción.

“CREDOMATIC” se reserva el derecho de descalificar a aquellos clientes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas u obtengan su tarjeta brindando información que, efectuadas las investigaciones respectivas, resulte que no cumplen con los requerimientos de CREDOMATIC.

La existencia de otros beneficios, propios de la tarjeta de crédito, serán aquellos que se estipulen en el contrato de tarjeta correspondiente entre el cliente y CREDOMATIC.

QUINTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción es por tiempo limitado, el periodo de la misma será del 26 de Enero al 29 de febrero del 2012. El Programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte CREDOMATIC, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva, para ello será suficiente la modificación del presente Reglamento y su publicación en la Web.

SEXTO: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS: En caso que un Tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado por la presente promoción, tendrá que presentar su reclamo dentro de 60 días naturales que se contarán a partir del día en que finalice la promoción. EL reclamo tendrá que presentarse en las Sucursales del Bac San José, en la plataforma de servicio al cliente, o por medio de nuestra sucursal telefónica al 2295-9494, indicando las razones de su inconformidad y si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo.

SEPTIMO: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Salvo lo expresamente indicado en el presente Reglamento o bien que esté referido como una obligación de **CREDOMATIC** en el contrato para la adquisición de la Tarjeta PriceSmart American Express® de Credomatic o que esté contemplado como un evento por el que se cuenta con un seguro, de parte de CREDOMATIC no se asume ninguna clase de responsabilidad, frente a eventos tales como, pero no limitados a: servicio o quejas por servicio realizado por PriceSmart de Costa Rica, garantía de los productos o servicios adquiridos; siendo esa entidad la única responsable de la ejecución del producto o servicio adquirido con la tarjeta; daños o perjuicios derivados con sus compras, daños materiales o personales. La existencia de reclamos de clientes, en cuanto a servicios, garantías o la ejecución del servicio, en contra de PriceSmart Costa Rica, serán responsabilidad de ésta y en modo alguno excusaran al cliente de su obligación de pago por la transacción efectuada.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Se entiende que todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual son propiedad de “CREDOMATIC”. La participación en la promoción no les concede a los tarjetahabientes derecho alguno sobre ellos.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de

los participantes, para la entrada en vigencia de dichas modificaciones, se requerirá únicamente su publicación en la página Web www.credomatic.com. CREDOMATIC se reserva el derecho de tener por totalmente finalizada esta promoción, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva.

DECIMO: SOBRE LA REGULACIÓN APLICABLE AL PROGRAMA: El presente Programa se rige por este reglamento y el contrato de apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito, el cual privará siempre sobre este Reglamento en caso de duda. De ser necesario, en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada las buenas prácticas comerciales, la legislación nacional, la jurisprudencia, en cuanto sean aplicables.

DECIMO PRIMERO: INFORMACIÓN ADICIONAL: El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de CREDOMATIC, www.credomatic.com. Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 2295-9494. Así mismo, la información relativa a costos, tasas, cargos, beneficios de la marca, o similares, se detallan en la contratación con cada tarjetahabiente y según los medios que se establezcan entre CREDOMATIC y el cliente para su fijación y actualización, según lo dispone el contrato de tarjeta y la costumbre.